



Radicado ANM No: 20189010281241

Ibagué- Tolima, 15-02-2018 10:36 AM

Señor (a) (es):
Guillermo Charry Nincon
Miller Charry Nincon
Titulares Mineros
Celular: 3138335923 - 3202744952
Dirección: carrera 19 A N° 59-69 barrio Villa Urbe
País: Colombia
Departamento: Huila
Municipio: Neiva

Asunto: Respuesta a su solicitud radicado 20185500366752.

En atención a su solicitud, de acogerse al derecho de preferencia establecido en el artículo 53 párrafo 1° de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, reglamentado por la resolución N° 41265 del 27 de diciembre de 2016, dado que la licencia de explotación N° 19041 se encuentra con termino vencido, pero sin acto administrativo de terminación y se informen cuáles son los pasos a seguir para obtener el nuevo contrato de concesión de explotación minera.

Me permito manifestar lo siguiente: La resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016 *"por la cual se establecen los parámetros y condiciones para el ejercicio del derecho de preferencia de que trata el artículo 2.2.5.2.2.13 del Decreto número 1975 de 2016, "por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, en lo relacionado con integración de áreas y prórrogas de contratos de concesión"*. Ha establecido en su artículo 2° los documentos de evaluación para el ejercicio del derecho de preferencia los cuales deberá de allegar el interesado, el cual más precisamente reza:

Artículo 2°. Documentos de Evaluación. Para el ejercicio del derecho de preferencia, el beneficiario interesado, deberá allegar:

a) Solicitud presentada ante la autoridad minera nacional, con manifestación expresa de haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del título minero, para ser corroboradas por dicha autoridad. Esta solicitud deberá contener:

(i) Señalamiento del municipio, departamento y de la autoridad ambiental de ubicación del área o trayecto solicitado;

(ii) Descripción del área objeto del título minero y de su extensión;



Radicado ANM No: 20189010281241

(iii) *Indicación del mineral o minerales objeto del título minero:*

(iv) *Mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado y, si fuere del caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas;*

(v) *Indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 del Código de Minas (Ley 685 de 2001);*

b) *Estudios técnicos (PTO) que fundamenten la viabilidad de las actividades de explotación.*

c) *Plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del Código de Minas.*

De conformidad con lo anterior, y en aras de adelantar el trámite de solicitud de preferencia, deberá el beneficiario allegar los requisitos manifestados, para que la Agencia Nacional de Minería proceda al estudio, aprobación y viabilidad de la misma. Decisión que será notificada de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Cordialmente,

Juan Pablo Gallardo Angarita
Coordinador PAR-I (ANM)

Anexos: 0

Copia: No aplica

Elaboró: Erika Joana Montero Diaz 

Revisó: Juan Pablo Gallardo Angarita – coordinador PAR-I

Fecha de elaboración: 14/02/2018

Número de radicado que responde: 20185500366752

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente 19041